

RAD: 08001311000820200017200
REF: EJECUTIVO ALIMENTOS
Marzo 17 de 2021 Auto previa apertura incidente.

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que en el proceso de la referencia hasta la fecha el pagador no ha dado cumplimiento a la orden de cautelares ordenadas a favor de la ejecutante. Sírvase proveer.
Barranquilla, marzo 17 de 2021.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE. -
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla Marzo Diecisiete (17) del dos veintiuno (2021)

Estudiado el expediente se observa que, en efecto, a la fecha el pagador de SUR COLOMBIANA EMPRESA DE VIGILANCIA no han dado cumplimiento a la orden de medidas cautelares decretadas mediante proveído de 11 de septiembre de 2020, a pesar de habersele requerido mediante providencia de fecha 28 de enero de 2021, comunicada con oficio No. 053 de fecha 4 de febrero de 2021, lo anterior, se verifico en el portal del Banco Agrario.

Así las cosas, previo aperturar el incidente de Responsabilidad Solidaria, se requerirá al gerente de la empresa SUR COLOMBIANA EMPRESA DE VIGILANCIA, a fin de que se sirva suministrar el nombre completo del empleado encargado del cumplimiento de las ordenes de embargo libradas por los despachos judiciales, so pena de hacer, responsable solidario de conformidad con el art. 130 del C.I.A.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

1º. REQUERIR al gerente o a quien funja como representante legal de la empresa SUR COLOMBIANA EMPRESA DE VIGILANCIA, para que en el término de cinco (05) días, suministre el nombre completo, correo electrónico y dirección física del empleado encargado del cumplimiento de las ordenes de embargo libradas por los despachos judiciales, a fin de dar inicio al incidente de responsabilidad solidaria, de conformidad con el art. 130 del C.I.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JUEZA,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-

LTD

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

RAD: 08001311000820200017200

REF: EJECUTIVO ALIMENTOS

Marzo 17 de 2021 Auto previa apertura incidente.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e86e7fd012bcc9042ccb64da214153a87313e44d7c2bb182f5db7b4d13be1604**
Documento generado en 17/03/2021 03:17:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>